TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-050/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-050/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de julio de dos mil veintitrés[1]. -------

VISTOS. a) El oficio **IEE/PRE-0776/2023** de cinco de julio y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las diez horas con quince minutos del seis de julio; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ---

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expedientillo de actuaciones en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------

II. TÉNGASE a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, remitiendo las documentales relativas al trámite realizado en cumplimiento a la resolución de dieciséis de junio dictada en el expediente principal al rubro citado. ----------

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. ----------

III. REMÍTASE copia certificada de la documentación de cuenta a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, por guardar relación con los expedientes **SCM-JRC-12/2023**, **SCM-JDC-182/2023**, **SCM-JDC-**

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

183/2023, **SCM-JDC-184/2023** y **SCM-JDC-185/2023**, lo anterior, para los efectos legales conducentes. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-059/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-059/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
12:59 hrs
11 JUL 2023
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-059/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de tres de julio de dos mil veintitrés y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a su ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-059/2023; y,

2. Escrito con clave SGA/JUR/267/2023 de data de tres de julio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-059/2023.**

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y correo electrónico precisado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. PUBLICITACIÓN. Remítase copias certificada del escrito de demanda de Laura Artemisa García Chávez y anexos, al **Partido Político Fuerza por México Puebla,** por conducto del ciudadano Roberto Villareal Vaylón, quien se ostenta el carácter de Presidente del citado partido, en términos de la sentencia de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dictado em el expediente SCM-JDC-23/2023, de igual manera de conformidad a lo señalado en la sentencia TEEP-JDC-050/2023 y en los oficios IEE/PRE-0772/2023 y IEE/PRE-0776/2023 signados por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla los cuales obran en el expediente antes referido, para que por su conducto, gire las instrucciones a quien corresponda dentro de dicho **Partido** y realice el trámite establecido en los artículos **363, 364, 365 y 366** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el entendido de que deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso,

concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:

a. La copia certificada del acto combatido;

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;

d. La certificación de interposición de escrito de tercero interesado o la certificación de NO interposición de escrito de tercero interesado, según corresponda.

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.

VI. APERCIBIENDO a la autoridad partidaria responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del

Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-055/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-055/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
12:54 hrs
11 JUL 2023
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-055/2023.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintitrés y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a su ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-055/2023; y,

2. Escrito con clave SGA/JUR/254/2023 de data de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-055/2023.**

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y correo electrónico precisado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-003/2023.

ACTORA: MAGDALENA LILIA MEDRANO ZARAGOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: LETICIA TRUCIOS CAMARILLO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-003/2023.

ACTORA: MAGDALENA LILIA MEDRANO ZARAGOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: LETICIA TRUCIOS CAMARILLO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-003/2023.

ACTOR: MAGDALENA LILIA MEDRANO ZARAGOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: LETICIA TRUCIOS CAMARILLO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
12:54 hrs
11 JUL 2023
ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

I. El Oficio RNM-OF-184/2023 signado por el Director del Registro Nacional de Militantes el Partido Acción Nacional recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el veintiséis de junio de dos mil veintitrés a las nueve horas con cero minutos, en el que da respuesta al requerimiento al Oficio TEEP-PRE-654/2023.

II. El Oficio SGA/JUR/263/2023 signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, en la que remite la diligencia realizada el veintinueve de junio del presente año y anexo, en el que se le otorgan copias certificadas de la página seis a la treinta y cuatro de las constancias que obran en autos al Presidente de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional de Puebla, mismas que fueron aprobadas en el acuerdo del trece del mismo mes y año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373

fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

ÚNICO. Recepción y agréguese. Se tienen por recibido el documento de cuenta, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-061/2023.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-061/2023.

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
11 JUL 2023
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-061/2023.

ACTORA: MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de tres de julio de dos mil veintitrés y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a su ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-061/2023; y,

2. Escrito con clave SGA/JUR/269/2023 de data de tres de julio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI

,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-061/2023.**

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y correo electrónico precisado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. PUBLICITACIÓN. Remítase copias certificadas del escrito de demanda de Miguel Ángel Santiago Romero y anexos, al **Partido Político Fuerza por México Puebla,** por conducto del ciudadano Roberto Villareal Vaylón, quien se ostenta el carácter de Presidente del citado partido, en términos de la sentencia de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dictado em el expediente SCM-JDC-23/2023, de igual manera de conformidad a lo señalado en la sentencia TEEP-JDC-050/2023 y en los oficios IEE/PRE-0772/2023 y IEE/PRE-0776/2023 signados por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mismos que obran en el expediente antes referido, para que por su conducto, gire las instrucciones a quien corresponda dentro de dicho **Partido** y realice el trámite establecido en los artículos **363, 364, 365 y 366** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el entendido de que deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:

a. La copia certificada del acto combatido;

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;

d. La certificación de interposición de escrito de tercero interesado o la certificación de NO interposición de escrito de tercero interesado, según corresponda.

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.

VI. APERCIBIENDO a la autoridad partidaria responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio

establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-060/2023.

ACTORA: JOSEFINA FARFAN ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-060/2023.

ACTORA: JOSEFINA FARFAN ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
12:54 hrs
11 JUL 2023
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-060/2023.

ACTORA: JOSEFINA FARFAN ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de tres de julio de dos mil veintitrés y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a su ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-060/2023; y,

2. Escrito con clave SGA/JUR/268/2023 de data de tres de julio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-

Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-060/2023.**

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y correo electrónico precisado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. PUBLICITACIÓN. Remítase copias certificada del escrito de demanda de Josefina Farfan Ortega y anexos, al **Partido Político Fuerza por México Puebla,** por conducto del ciudadano Roberto Villareal Vaylón, quien se ostenta el carácter de Presidente del citado partido, en términos de la sentencia de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dictado em el expediente SCM-JDC-23/2023, de igual manera de conformidad a lo señalado en la sentencia TEEP-JDC-050/2023 y en los oficios IEE/PRE-0772/2023 y IEE/PRE-0776/2023 signados por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mismos que obran en el expediente antes referido, para que por su conducto,, para que por su conducto, gire las instrucciones a quien corresponda dentro de dicho **Partido** y realice el trámite establecido en los artículos **363, 364, 365 y 366** del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el entendido de que deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente:

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la

no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:

a. La copia certificada del acto combatido;

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;

d. La certificación de interposición de escrito de tercero interesado o la certificación de NO interposición de escrito de tercero interesado, según corresponda.
e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.

VI. APERCIBIENDO a la autoridad partidaria responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
14:53 hrs
11 JUL 2023
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2023.

ACTORA: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de tres de julio de dos mil veintitrés y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a su ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-058/2023; y,

2. Escrito con clave SGA/JUR/266/2023 de data de tres de julio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

3. Oficio LMT/PMC/2023/00119 signado por el Presidente Municipal Constitucional de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, presentado en el Correo Electrónico de Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de julio de dos mil veintitrés a la las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, en el que señala correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones del presente medio de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-058/2023.**

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y correo electrónico precisado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Solicitud de la autoridad responsable. Se tiene por autorizado el correo electrónico precisado por la autoridad responsable en el Oficio LMT/PMC/2023/00119 Oficio LMT/PMC/2023/00119 signado por el Presidente Municipal Constitucional de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, presentado en el Correo Electrónico de Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de julio de dos mil veintitrés a la las nueve horas con cincuenta y cinco minutos para que se reciban las notificaciones del presente juicio.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-085/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

DENUNCIADO: EDUARDO RIVERA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-085/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

DENUNCIADO: EDUARDO RIVERA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-085/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

DENUNCIADO: EDUARDO RIVERA SANTAMARÍA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintitrés[1].----------

VISTO el oficio **IEE/SE-163/2023** de fecha cinco de julio, signado por el ciudadano Jorge Ortega Pineda, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas con quince minutos del día seis de julio, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado, b) Constancias que integran el expediente SE/PES/RSP/337/2021, y c) El Acuerdo Plenario de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado;.** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta señalada en los incisos a y b, a los autos del expediente al rubro citado. ----------

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que se verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. ----

III. TÚRNESE de acreditarse lo anterior, el presente Asunto Especial, a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda, en razón de ser quien conoció el expediente de origen. ----------

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

V. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.----------

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. ----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-113/2022.

DENUNCIANTE: ERIKA DE LA VEGA GUTIÉRREZ.

DENUNCIADOS: EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-113/2022.

DENUNCIANTE: ERIKA DE LA VEGA GUTIÉRREZ.

DENUNCIADOS: EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-113/2022.

DENUNCIANTE: ERIKA DE LA VEGA GUTIÉRREZ.

DENUNCIADOS: EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de julio de dos mil veintitrés[1]. ----------

VISTOS. a) El acta de comparecencia personal de tres de julio, por parte de la parte denunciante y su abogado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones; **b)** El acta de comparecencia personal de cuatro de julio, por parte de persona autorizada en autos por parte del denunciado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y **c)** La certificación de no recepción de documentación, de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdo en funciones. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

ÚNICO. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expedientillo de actuaciones al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. ----------

Notifíquese por estrados a las partes. ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-JDC-002/2023 ACUMULADOS.

ACTORES: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-JDC-002/2023 ACUMULADOS.

ACTORES: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-JDC-002/2023 ACUMULADOS.

ACTORES: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de julio de dos mil veintitrés[1]. ------
VISTOS. a) La razón de recepción de correo electrónico, signada por el Actuario de este Organismo Jurisdiccional, de seis de julio, mediante la cual hace constar la solicitud recibida en la cuenta institucional **actuario.sga@teep.org.mx** el cuatro de julio, realizada presuntamente por el ciudadano José María Luna Benítez, desde la cuenta **tlapaylunaasociados@gmail.com**, recibido a las doce horas con tres minutos del cuatro de julio**;** y **b)** El estado procesal que guardan los autos del presente expediente; ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expedientillo de actuaciones en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------
II. TÉNGASE al ciudadano José María Luna Benítez, realizando las manifestaciones que del correo electrónico de cuenta se desprenden. - De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. ----------
III. INFÓRMESE al ciudadano José María Luna Benítez, que no ha lugar a autorizar a los ciudadanos que pretende autorizar, así como la cuenta de correo electrónico para los efectos manifestados, lo anterior, ya que en los diversos medios de impugnación sustanciados en este Tribunal, únicamente se podrán autorizar personas y/o medios de notificación, por conducto de las partes dentro de los mismos, de conformidad con el artículo 355 en correlación con el numeral 361 fracción I, ambos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo el caso que nos ocupa, que **el solicitante únicamente fue autorizado por parte de los actores para imponerse de autos**. ------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

De igual forma, hágase del conocimiento del solicitante, que las documentales que refiere en el correo electrónico, ya fue materia de estudio en diversa solicitud por el mismo suscribiente, y atendida mediante acuerdo de veintinueve de junio, como se desprende de autos. **Notifíquese: a) Por correo electrónico al solicitante a la cuenta y b) Por estrados a los demás interesados.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ